FECHA DE INICIO ELABORACION DEL ESTUDIO PREVIO	AGOSTO 2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

1. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de los artículos 2, 79, 80, 209, 311 y 365 de la Constitución Política; de los artículos 3, 23, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993; del artículo 2, numeral 4, literal c), de la Ley 1150 de 2007; del artículo 95 de la Ley 489 de 1998; y de los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pácora adelanta el presente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad. Su finalidad es establecer la correspondencia entre el problema público identificado, las competencias de las entidades intervinientes, la solución propuesta y la destinación eficiente de los recursos públicos, bajo los principios de planeación, coordinación, concurrencia, economía, responsabilidad, transparencia y eficacia.

El Municipio de Pácora, como entidad territorial y municipio de sexta categoría, debe orientar su gestión al bienestar general, al mejoramiento de la calidad de vida y a la solución de las necesidades insatisfechas de saneamiento ambiental y agua potable. La categoría municipal no disminuye ni exceptúa el cumplimiento de las obligaciones ambientales, de planeación contractual y de prestación eficiente de los servicios públicos; por el contrario, exige articular capacidades institucionales y financieras para atenderlas de manera técnica, sostenible y conforme al ordenamiento jurídico.

En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994 atribuye al municipio la competencia de asegurar su prestación eficiente a los habitantes. A su turno, Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., como prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado en el área urbana, dispone de información operativa, histórica y técnica sobre las redes, la infraestructura, los usuarios, los puntos de descarga y el manejo de las aguas residuales. Esta concurrencia funcional permite estructurar una actuación cooperativa dirigida a un fin público compartido: disponer de un instrumento actualizado para planificar el saneamiento y el manejo de los vertimientos urbanos.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV es el instrumento de planificación mediante el cual se definen programas, proyectos, actividades, metas, indicadores, cronogramas e inversiones para avanzar en la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado. Su formulación y ejecución se sujetan, entre otras disposiciones, a la Resolución 1433 de 2004, modificada por la Resolución 2145 de 2005, y al Decreto 1076 de 2015, sin perjuicio de los requerimientos técnicos que imparta CORPOCALDAS como autoridad ambiental competente.

Según los antecedentes suministrados por la Secretaría de Infraestructura y por Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., el PSMV municipal fue aprobado mediante la Resolución CORPOCALDAS No. 247 del 10 de agosto de 2009 para un horizonte de diez (10) años, cuyo periodo concluyó en 2019. Por consiguiente, el municipio y el prestador requieren consolidar una actualización integral que refleje el estado actual del sistema, evalúe el avance del instrumento precedente y defina una hoja de ruta técnica, ambiental, institucional y financiera susceptible de evaluación y aprobación por la autoridad ambiental.

La necesidad adquiere carácter prioritario por la existencia del procedimiento sancionatorio ambiental identificado con el expediente 20-2025-090, iniciado mediante Auto No. 2025-2143 del 20 de octubre de 2025, y por el requerimiento reiterado mediante Oficio CORPOCALDAS No. 2026-IE-00002296 del 22 de enero de 2026. Estos antecedentes deberán incorporarse como soportes del expediente contractual. La celebración del convenio no extingue ni suspende por sí sola el procedimiento sancionatorio, pero permite desplegar de manera diligente las acciones técnicas e institucionales orientadas a superar la causa del incumplimiento y atender los requerimientos de la autoridad competente.

También existe una afectación ambiental, sanitaria y financiera verificable. Los documentos técnicos referidos en la propuesta reportan vertimientos directos no tratados sobre el río Pácora y las quebradas Manantiales y Peñitas; viviendas del sector bajo del barrio El Polideportivo sin interconexión adecuada; necesidades de actualización de redes, descoles y puntos de vertimiento; y la necesidad de analizar la viabilidad territorial y ambiental del predio proyectado para la futura PTAR. Estas condiciones pueden incrementar las cargas contaminantes, afectar las fuentes receptoras, generar riesgos sanitarios y dificultar la programación de inversiones de saneamiento.

En el componente económico, CORPOCALDAS habría liquidado para la vigencia 2025 una tasa retributiva por vertimientos por valor de $104.235.777,68, según Oficio No. 2026-IE-0019624 del 11 de junio de 2026. El Decreto 1553 de 2024 sustituyó el régimen reglamentario de la tasa retributiva contenido en el Decreto 1076 de 2015. En consecuencia, contar con información confiable, metas de carga contaminante y un PSMV vigente constituye un insumo esencial para la gestión ambiental y financiera del prestador. Sin embargo, el estudio no debe afirmar que la sola suscripción del convenio eliminará automáticamente la tasa, detendrá su cobro o pondrá fin a la actuación sancionatoria, pues tales efectos dependen de las decisiones de CORPOCALDAS y del cumplimiento material de la normativa aplicable.

Las particularidades topográficas, geológicas y climáticas del territorio exigen, además, que la planificación del saneamiento se articule con el ordenamiento territorial y la gestión del riesgo. La conducción inadecuada o la infiltración no controlada de aguas residuales puede agravar condiciones de saturación del suelo y de inestabilidad en laderas; por ello, la actualización debe integrar información cartográfica, de uso del suelo, infraestructura existente, fuentes receptoras

y alternativas de intervención, sin sustituir los estudios de detalle que sean exigibles para obras futuras.

La Administración Municipal no cuenta por sí sola con toda la información operativa ni con la capacidad técnica especializada necesaria para desarrollar aforos, muestreos, caracterizaciones fisicoquímicas, análisis de laboratorio, diagnóstico de redes, estimación de cargas, estructuración de metas y consolidación del documento técnico. Aguas Manantiales, por su condición de prestador, tiene acceso directo a la infraestructura y al conocimiento operativo del sistema, aporta recursos propios y participa en la validación de los productos. Por ello, la articulación de ambas entidades resulta necesaria, conveniente y proporcional a la finalidad pública perseguida.

La solución propuesta consiste en celebrar un convenio interadministrativo de cooperación, y no en adquirir aisladamente un servicio de consultoría a favor del Municipio. Las partes concurrirán con recursos financieros, información, personal, capacidad operativa, gestión institucional y acompañamiento técnico para obtener un resultado común. Si Aguas Manantiales requiere contratar con terceros servicios especializados, laboratorios o una consultoría para ejecutar componentes del convenio, deberá hacerlo bajo su régimen contractual aplicable, con plena trazabilidad y observancia de los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación pública que resulten exigibles. Esa contratación derivada no transforma por sí misma el convenio en un contrato de consultoría, siempre que se conserve la cooperación real, la concurrencia de aportes y la distribución efectiva de responsabilidades.

La intervención permitirá recopilar y depurar la información existente; evaluar el PSMV aprobado en 2009; verificar en campo las redes, descoles, puntos de vertimiento y fuentes receptoras; gestionar aforos, muestreos, caracterizaciones y análisis especializados; establecer la línea base y las cargas contaminantes; estructurar programas, proyectos, metas, indicadores, cronogramas y requerimientos de inversión; consolidar el documento actualizado; socializarlo; radicarlo ante CORPOCALDAS; y acompañar la atención de observaciones y ajustes durante su evaluación, dentro del plazo y alcance convenidos.

La necesidad se encuentra relacionada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, estrategia «Infraestructura para el progreso, la sostenibilidad y la equidad», sector Vivienda, Ciudad y Territorio, producto 4000302000 «Alcantarillados optimizados», y con el proyecto BPIN 202500000003538 «Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Pácora, Caldas». Antes de la suscripción deberá verificarse y dejarse constancia de la inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones y de la correspondencia entre el rubro presupuestal, el proyecto de inversión y la fuente de financiación.

En consecuencia, existe una necesidad pública cierta, actual y jurídicamente atendible: actualizar el instrumento que orienta el saneamiento y manejo de los vertimientos urbanos, asegurar la coordinación entre el ente territorial y el prestador de alcantarillado, fortalecer el cumplimiento de los requerimientos ambientales, priorizar inversiones viables y proteger las fuentes hídricas receptoras. El convenio interadministrativo es idóneo siempre que se acredite la naturaleza estatal de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., la relación directa del objeto y de las obligaciones asumidas con su objeto social y competencias, la concurrencia efectiva de aportes y la ausencia de una simple relación conmutativa de prestación y pago.

ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

1. **Pérdida de Vigencia del PSMV:** El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Pácora fue aprobado originalmente por la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas) mediante la Resolución 247 del 10 de agosto de 2009, fijando un horizonte de ejecución de diez (10) años, el cual cumplió su vigencia formal en el año 2019.

2. **Procedimiento Sancionatorio Ambiental Vigente:** Debido a la falta de radicación y actualización oportuna del PSMV, Corpocaldas aperturó en contra de la empresa el Procedimiento Sancionatorio Ambiental Expediente 20-2025-090 mediante el Auto N° 2025-2143 del 20 de octubre de 2025, señalando presuntas infracciones al *artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 de 2015*. Asimismo, la autoridad ambiental reiteró este requerimiento perentorio mediante el Oficio 2026-IE-00002296 del 22 de enero de 2026, otorgando plazos perentorios para la presentación del plan actualizado bajo apercibimiento de sanciones tipificadas en la *Ley 1333 de 2009* (modificada por la *Ley 2387 de 2024*).

3. **Impacto Financiero por Tasa Retributiva (Decreto 1553 de 2024):** En el Oficio 2026-IE-0019624 del 11 de junio de 2026, Corpocaldas notificó la liquidación de la Tasa Retributiva por vertimientos para la vigencia 2025 por un valor total de $104.235.777,68 COP. Este incremento responde a que, al no contar con un PSMV vigentemente aprobado por la autoridad ambiental, la metodología reglamentada en el *Decreto 1553 de 2024* exige excluir el beneficio de la Variable Económica ($VE = 0{,}00$), la cual descontaría los incentivos por inversión hídrica. Esta contingencia incrementa severamente los costos de facturación por carga contaminante que deben ser asumidos por la prestación del servicio.

4. **Problemáticas Sanitarias y Puntos de Vertimiento Críticos:** Evaluaciones técnicas de Corpocaldas (Informes Técnicos 400-141 y 500-349) identificaron que, a pesar de la eliminación de 15 descoles históricos y la construcción de 1.387 m de interceptores:

    a) Un aproximado de 17 viviendas en el barrio El Polideportivo (Parte Baja) efectúan descargas individuales directas a suelo y al Río Pácora, requiriéndose su interconexión al sistema del sector "El Cerro".

b) Existen múltiples puntos de descarga directa no tratada de Aguas Residuales Domésticas (ARD) sobre las quebradas Manantiales y Peñitas.
c) El predio proyectado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) (vía Pácora–Aguadas) carece a la fecha de la debida evaluación de compatibilidad de uso de suelo conforme al EOT del municipio.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El artículo 209 de la Constitución Política ordena la coordinación de las actuaciones administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo de ese mandato, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos.

La finalidad común está acreditada: el Municipio debe asegurar la prestación eficiente del alcantarillado y orientar la gestión territorial y ambiental, mientras Aguas Manantiales opera el sistema, administra información técnica indispensable y debe gestionar adecuadamente los vertimientos derivados del servicio. Ninguna parte recibe un precio por satisfacer un interés ajeno; ambas aportan y actúan para lograr el mismo resultado público.

La procedencia jurídica exige verificar documentalmente la composición accionaria y naturaleza estatal de Aguas Manantiales, así como sus estatutos, certificado de existencia y representación y objeto social. Si no tiene la calidad de entidad estatal para los efectos aplicables, no será procedente denominar el negocio convenio interadministrativo ni acudir a esta causal de contratación directa.

COMPONENTES Y ALCANCE DE LA PROPUESTA A EJECUTAR

En desarrollo del convenio interadministrativo, el Municipio de Pácora, Caldas, y Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. articularán sus capacidades institucionales, técnicas, administrativas, operativas y financieras para adelantar las actividades necesarias para la formulación y actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del área urbana del municipio.

El alcance comprende la recopilación, organización, revisión y análisis de la información técnica, ambiental, territorial, institucional y documental disponible relacionada con el sistema público de alcantarillado, los vertimientos existentes, las fuentes receptoras y los antecedentes del PSMV aprobado mediante la Resolución CORPOCALDAS No. 247 de 2009. Esta actividad incluirá la evaluación del grado de cumplimiento de los programas, proyectos, actividades, metas e inversiones contemplados en el instrumento anterior, con el propósito de identificar los avances alcanzados, las obligaciones pendientes y los aspectos que deban ser actualizados.

Asimismo, se desarrollarán actividades de diagnóstico, inspección y verificación en campo para identificar y actualizar la información correspondiente a las redes de alcantarillado, interceptores, colectores, descoles, puntos de vertimiento y demás infraestructura relacionada con el manejo de las aguas residuales. Las actividades comprenderán inicialmente los sectores de la salida hacia Aguadas, el Polideportivo, El Cerro y aquellos otros lugares que sean priorizados conforme a los resultados del análisis técnico.

La propuesta también comprende la identificación y caracterización de las fuentes hídricas receptoras, especialmente las quebradas Manantiales y Peñitas y el río Pácora. De acuerdo con las necesidades determinadas durante el diagnóstico, podrán efectuarse aforos, toma de muestras, caracterizaciones fisicoquímicas, análisis de laboratorio y demás estudios especializados requeridos para establecer información técnica confiable sobre la calidad y cantidad de los vertimientos.

Con fundamento en la información recopilada y en los resultados de las actividades técnicas, se realizará la estimación de las cargas contaminantes asociadas a los vertimientos, considerando parámetros como la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5, los Sólidos Suspendidos Totales – SST y los demás que resulten aplicables conforme a las características de las descargas y a los requerimientos formulados por CORPOCALDAS. Esta información permitirá establecer la línea base ambiental y definir las metas de reducción de carga contaminante.

Igualmente, se estructurarán los programas, proyectos, actividades, metas, indicadores, cronogramas y requerimientos de inversión necesarios para el mejoramiento progresivo del sistema de alcantarillado y el adecuado manejo de los vertimientos. Las alternativas propuestas deberán responder a criterios de viabilidad técnica, ambiental, jurídica, territorial y financiera, así como a la capacidad institucional y operativa de las partes.

Dentro del alcance se incluirá el análisis de las necesidades de interconexión, optimización y ampliación de la infraestructura de alcantarillado, particularmente frente a las viviendas y sectores que actualmente realizan descargas directas o presentan condiciones inadecuadas de disposición de aguas residuales. También se evaluará la articulación de las inversiones proyectadas con el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planificación aplicables.

Una vez estructurados los componentes técnicos, ambientales, programáticos y financieros, las partes participarán en la revisión, validación y consolidación del documento definitivo del PSMV. Igualmente, adelantarán las actividades de socialización y articulación institucional que resulten necesarias para garantizar la coherencia del instrumento con las condiciones territoriales y con las competencias de las entidades involucradas.

Finalmente, el alcance comprende la presentación y radicación del PSMV actualizado ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, así como el acompañamiento técnico e institucional requerido para atender las observaciones, solicitudes de aclaración, ajustes o requerimientos que sean formulados durante su evaluación, dentro del plazo de ejecución del convenio.

Las actividades especializadas que no puedan ser desarrolladas directamente con la capacidad institucional de las partes podrán ser contratadas por Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., de conformidad con su régimen contractual y con cargo al presupuesto aprobado. Esta contratación derivada deberá asegurar la idoneidad del personal, la calidad de los productos, la trazabilidad de los recursos y el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y adecuada gestión fiscal.

CONCLUSION Y MANDATO DE ACCIÓN

La suscripción de este convenio interadministrativo constituye la única alternativa técnico-legal idónea para subsanar el procedimiento sancionatorio en curso (Expediente 20-2025-090), frenar el detrimento económico asociado al cobro pleno de la Tasa Retributiva y garantizar la recuperación ambiental de las cuencas hídricas receptoras del municipio de Pácora.

JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONVENIO

Que el fundamento jurídico del presente Convenio Interadministrativo se encuentra, entre otras disposiciones, en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1150 de 2007, normas que regulan los principios de la función administrativa, la cooperación entre entidades públicas y las modalidades mediante las cuales las entidades estatales pueden celebrar negocios jurídicos para el cumplimiento de sus fines.

Que el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 establece, para efectos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la definición de entidades estatales e incluye expresamente a los municipios, así como a las sociedades de economía mixta y demás personas jurídicas en las cuales exista participación pública superior al cincuenta por ciento (50%), cualquiera sea la denominación que adopten y en todos los órdenes y niveles.

Que, en consecuencia, para efectos de la estructuración del presente convenio deberá tenerse en consideración la naturaleza jurídica de Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., su composición accionaria y la participación pública existente en su capital social, así como las disposiciones especiales que regulan el régimen jurídico y contractual de las empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, estableciendo además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, en desarrollo del principio constitucional de coordinación administrativa, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza expresamente a las entidades públicas para asociarse con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Que dicha disposición constituye fundamento esencial para la celebración del presente instrumento, en la medida en que el Municipio de Pácora, Caldas, y Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. concurren, desde el ámbito de sus respectivas competencias, responsabilidades institucionales y capacidades técnicas, administrativas y financieras, al cumplimiento de un propósito común relacionado con el saneamiento básico, la gestión adecuada de los vertimientos urbanos, la protección del recurso hídrico y la prestación eficiente del servicio público domiciliario de alcantarillado.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece las modalidades de selección aplicables a la contratación estatal y contempla dentro de los eventos de contratación directa los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del negocio jurídico tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora establecido en la ley o en sus reglamentos, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 de dicha disposición y las modificaciones introducidas por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

Que, por lo anterior, la procedencia del mecanismo interadministrativo se encuentra condicionada a que las actividades y obligaciones que asuma Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. guarden relación directa con su objeto social, sus competencias y las actividades propias de la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, circunstancia que deberá encontrarse debidamente acreditada en los documentos que soporten la celebración del convenio.

Que, asimismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva y establece que la escogencia deberá responder al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines perseguidos por esta, sin consideración a factores subjetivos, principio que, junto con los de transparencia, economía, responsabilidad y planeación, deberá orientar todas las actuaciones asociadas a la estructuración, celebración, ejecución y seguimiento del presente convenio.

Que la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Pácora, Caldas, y Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. responde a la necesidad de articular esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para atender una finalidad de interés público común, sin que se trate simplemente de la adquisición aislada de un bien o servicio, sino de la concurrencia institucional de las partes para el cumplimiento de responsabilidades relacionadas con el saneamiento básico y la adecuada gestión de los vertimientos urbanos del municipio.

Que, en tal sentido, mediante el convenio se pretende cofinanciar y desarrollar las actuaciones necesarias para la formulación y actualización integral del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Urbanos PSMV del Municipio de Pácora, así como adelantar las actividades técnicas, administrativas y financieras necesarias para su estructuración y posterior presentación ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas CORPOCALDAS, en el marco de las competencias de las entidades intervinientes.

Que la celebración del presente convenio contribuye, además, al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y guarda correspondencia con los objetivos de planificación y desarrollo del Municipio, particularmente con las políticas, programas, metas y proyectos contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal de Pácora 2024–2027 que se encuentren relacionados con el saneamiento básico, la protección ambiental, la gestión integral del recurso hídrico, la infraestructura de servicios públicos y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Que, en consecuencia, la celebración del Convenio Interadministrativo se encuentra orientada por los principios de coordinación, colaboración, concurrencia, eficiencia y economía administrativa, procurando la adecuada articulación de las capacidades institucionales y los recursos públicos disponibles para alcanzar un objetivo común de interés general, consistente en disponer de un instrumento actualizado de planificación que permita orientar las acciones e inversiones necesarias para el saneamiento y manejo adecuado de los vertimientos urbanos del Municipio de Pácora..

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se hace necesario y conveniente suscribir un Convenio Interadministrativo entre el Municipio de Pácora, Caldas, y la Empresa Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a cofinanciar la formulación y actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Urbanos – PSMV del Municipio de Pácora, como instrumento fundamental para la planificación, gestión y ejecución progresiva de las acciones requeridas en materia de saneamiento básico y manejo adecuado de los vertimientos.

La celebración del convenio encuentra justificación en la concurrencia de competencias, responsabilidades e intereses institucionales de las partes frente a la adecuada prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, la protección del recurso hídrico y el cumplimiento

de las obligaciones ambientales derivadas del manejo de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio.

Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P., en su calidad de prestador del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en el municipio, cuenta con conocimiento directo de las condiciones técnicas y operativas de la infraestructura asociada a la prestación del servicio, así como de las redes, sistemas, puntos de descarga y demás componentes relacionados con el manejo de las aguas residuales, circunstancia que permite su participación activa en la estructuración y actualización del instrumento de planificación objeto del convenio.

De igual manera, de acuerdo con su objeto y misión institucional, Aguas Manantiales de Pácora S.A. E.S.P. desarrolla actividades orientadas a garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, bajo criterios de sostenibilidad ambiental, eficiencia operativa y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Pácora, aspectos que guardan relación directa con la finalidad perseguida mediante la formulación y actualización del PSMV.

En consecuencia, la articulación entre el Municipio y la Empresa permitirá aprovechar las capacidades técnicas, administrativas y operativas de ambas entidades, optimizar la utilización de los recursos disponibles, evitar la duplicidad de esfuerzos y garantizar una adecuada coordinación institucional para adelantar las actividades necesarias para la estructuración, formulación, actualización y posterior presentación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Urbanos – PSMV ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS.

La celebración del convenio permitirá, igualmente, fortalecer la planeación de las inversiones futuras requeridas en materia de saneamiento básico, identificar y priorizar las acciones necesarias para la reducción de las cargas contaminantes, establecer metas, programas, proyectos, cronogramas e inversiones y contar con una hoja de ruta técnica que oriente las intervenciones que deberán adelantarse progresivamente sobre el sistema de alcantarillado y el manejo de los vertimientos urbanos.

De esta manera, el convenio contribuye al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, particularmente aquellos relacionados con la satisfacción de las necesidades colectivas, la prestación eficiente de los servicios públicos, la protección del ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida de la población y la adecuada utilización de los recursos públicos, materializando además los principios de coordinación, concurrencia, colaboración, eficiencia y economía que orientan la función administrativa.

En observancia del principio de planeación y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la necesidad objeto del presente proceso se encuentra

contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones – PAA del Municipio de Pácora para la vigencia 2026, instrumento mediante el cual la Entidad identifica, programa y organiza las adquisiciones, obras y servicios requeridos para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales.

Así mismo, la iniciativa se encuentra articulada con los instrumentos de planeación e inversión pública del Municipio de Pácora y cuenta con su correspondiente registro en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, guardando concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Gobierno de Pácora 2024–2027".

En particular, la necesidad se articula con los siguientes componentes de la planeación municipal:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: Gobierno de Pácora 2024–2027.
Estrategia del Plan de Desarrollo Municipal: "Infraestructura para el progreso, la sostenibilidad y la equidad".
Sector - Programa: Vivienda, Ciudad y Territorio.
Producto: 4000302000 – Alcantarillados optimizados.
Proyecto de inversión – Código BPIN: 202500000003538 "Fortalecimiento al acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Pácora, Caldas".

En consecuencia, existe correspondencia entre la necesidad identificada, el objeto del Convenio Interadministrativo, las competencias de las entidades participantes y los instrumentos de planeación e inversión pública del Municipio, circunstancia que permite garantizar la debida planeación, pertinencia y coherencia del gasto público destinado a cofinanciar la formulación y actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos Urbanos – PSMV del Municipio de Pácora, Caldas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Objeto: AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PÁCORA Y AGUAS MANANTIALES DE PÁCORA S.A. E.S.P., EN EL MARCO DE SUS COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES, PARA DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA FORMULACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DEL PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS – PSMV DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PÁCORA, DEPARTAMENTO DE CALDAS.

2.1 Clasificador de Bienes y servicios: Código UNSPSC

El presente proceso está relacionado con el siguiente clasificador.

Clasificación UNSPSC	Descripción
77101600	Servicios de asesoría ambiental
77101700	Servicios de protección ambiental
83101501	Servicios de alcantarillado o aguas residuales

3.1 OBLIGACIONES Y/O ALCANCE TÉCNICO

1. Participar con el Municipio de Pácora en la elaboración y concertación del plan de trabajo del convenio, definiendo la metodología, las actividades, los responsables, los productos, los mecanismos de coordinación y el cronograma requerido para la formulación y actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV.
2. Realizar el aporte financiero por valor de veinticinco millones de pesos ($25.000.000), en los términos, condiciones, oportunidad y destinación establecidos en el convenio y en el presupuesto aprobado.
3. Recopilar, organizar, clasificar y suministrar la información técnica, operativa, histórica, administrativa y documental que repose en sus archivos y que se encuentre relacionada con la prestación del servicio público domiciliario de alcantarillado, el funcionamiento de las redes, la infraestructura existente, los puntos de descarga y el manejo de los vertimientos.
4. Apoyar la revisión y análisis de los antecedentes relacionados con el PSMV previamente adoptado, particularmente la Resolución CORPOCALDAS No. 247 de 2009, los informes de seguimiento, los requerimientos de la autoridad ambiental y los soportes de las actuaciones desarrolladas por la empresa en cumplimiento del instrumento anterior.
5. Participar en la evaluación del nivel de avance y cumplimiento de los programas, proyectos, actividades, metas e inversiones establecidos en el PSMV anterior, especialmente respecto de aquellos compromisos vinculados con la operación y mejoramiento del sistema público de alcantarillado.
6. Identificar y documentar las acciones ejecutadas por la empresa en materia de recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales, así como las actividades pendientes y los aspectos técnicos u operativos que deban ser ajustados, complementados o fortalecidos durante la actualización del PSMV.
7. Acompañar técnicamente las actividades de diagnóstico, inspección, reconocimiento y verificación en campo necesarias para validar y actualizar la información relacionada con el sistema público de alcantarillado y los puntos de vertimiento existentes en el área urbana del municipio.
8. Facilitar el acceso del equipo técnico a las redes, colectores, interceptores, estructuras hidráulicas, descoles, puntos de descarga, instalaciones, equipos y demás componentes

operativos administrados por la empresa que resulten necesarios para la ejecución de las actividades de campo.

9. Apoyar la identificación, localización y caracterización de las redes, la infraestructura y los puntos asociados con el sistema de alcantarillado y el manejo de vertimientos, aportando el conocimiento técnico y operativo adquirido durante la prestación del servicio.
10. Participar en las verificaciones de campo que se adelanten en la salida hacia Aguadas, el sector del Polideportivo, El Cerro y en los demás sectores que sean priorizados como resultado de la revisión documental, el diagnóstico técnico y las visitas realizadas.
11. Apoyar la identificación, localización, caracterización y análisis de los puntos de vertimiento existentes, estableciendo su relación con el sistema público de alcantarillado y con las fuentes hídricas receptoras.
12. Acompañar la identificación y caracterización de las fuentes receptoras de los vertimientos, especialmente las quebradas Manantiales y Peñitas y el río Pácora, suministrando la información técnica y operativa disponible sobre las descargas efectuadas en dichos cuerpos de agua.
13. Gestionar, con cargo a los recursos del convenio y de acuerdo con el presupuesto aprobado, la realización de los aforos, mediciones de caudal, toma de muestras, caracterizaciones fisicoquímicas, análisis de laboratorio y demás estudios técnicos especializados requeridos para sustentar la formulación y actualización del PSMV.
14. Adelantar, cuando resulte necesario, los procedimientos contractuales para vincular el personal especializado, laboratorios, consultores, bienes, equipos o servicios requeridos para la ejecución de las actividades técnicas que no puedan ser atendidas directamente con la capacidad institucional de las partes, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la empresa.
15. Verificar que las actividades de muestreo, medición, caracterización y análisis sean desarrolladas por personal idóneo, con equipos adecuados, mediante procedimientos técnicamente aceptados y, cuando resulte exigible, a través de laboratorios acreditados.
16. Participar en el análisis y estimación de las cargas contaminantes asociadas a los vertimientos, teniendo en cuenta parámetros como la Demanda Bioquímica de Oxígeno – DBO5, los Sólidos Suspendidos Totales – SST y los demás que correspondan según las características de las descargas y los requerimientos de CORPOCALDAS.
17. Apoyar la consolidación de la línea base técnica y ambiental del sistema de saneamiento y manejo de vertimientos, con fundamento en la información suministrada por la empresa y en los resultados obtenidos durante las inspecciones, mediciones, caracterizaciones y análisis especializados.
18. Participar en la identificación y análisis de las necesidades de optimización, ampliación, interconexión, rehabilitación o construcción de la infraestructura de alcantarillado, particularmente en los sectores donde existan descargas directas, conexiones inadecuadas, deficiencias de cobertura o afectaciones sobre las fuentes receptoras.

19. Apoyar la evaluación de las alternativas técnicas y operativas requeridas para el mejoramiento progresivo de la recolección, conducción, tratamiento y disposición de las aguas residuales generadas en el área urbana del municipio.
20. Participar, conjuntamente con el Municipio, en la estructuración de los programas, proyectos, actividades, metas, indicadores, cronogramas y requerimientos de inversión que integrarán el PSMV actualizado.
21. Acompañar la formulación del programa de inversiones del PSMV, procurando su articulación con las necesidades operativas del sistema de alcantarillado, la capacidad técnica y financiera de la empresa y el Plan de Obras e Inversiones Regulado – POIR, cuando corresponda.
22. Participar en la definición de las metas de saneamiento y reducción de cargas contaminantes y de los indicadores de seguimiento, teniendo en cuenta la línea base establecida, las condiciones operativas del sistema y las exigencias de la autoridad ambiental competente.
23. Revisar y validar técnicamente los planos, bases de datos, cartografía, sistemas de información geográfica, diagnósticos, memorias de campo, resultados de laboratorio, estimaciones de cargas, modelaciones y demás productos elaborados durante la formulación y actualización del PSMV, particularmente en lo relacionado con la operación del sistema de alcantarillado.
24. Participar en la revisión, validación y consolidación de los componentes técnicos, ambientales, operativos, programáticos y financieros que integrarán la versión definitiva del PSMV.
25. Asistir y participar en las reuniones, mesas técnicas, talleres, visitas, jornadas de socialización y espacios de articulación institucional que sean requeridos con el Municipio, CORPOCALDAS, las comunidades y los demás actores vinculados con la formulación y actualización del PSMV.
26. Apoyar las actividades de socialización del diagnóstico, las alternativas, los programas, los proyectos y las metas propuestas, aportando la información técnica y operativa correspondiente al servicio público domiciliario de alcantarillado.
27. Mantener la documentación y trazabilidad de las actividades desarrolladas a su cargo mediante informes, actas, registros técnicos, memorias de campo, resultados de laboratorio, soportes contractuales, registros fotográficos y demás evidencias que permitan verificar su ejecución.
28. Presentar al Municipio y a la supervisión los informes técnicos, administrativos y financieros de avance que correspondan, acompañados de los soportes que permitan comprobar el cumplimiento de las actividades, la ejecución de su aporte y la adecuada destinación de los recursos del convenio.
29. Participar en la consolidación y revisión final del documento actualizado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV del área urbana del municipio de Pácora.

30. Brindar el acompañamiento técnico necesario para la presentación y radicación del PSMV ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS.
31. Atender oportunamente, dentro del ámbito de sus competencias y respecto de la información técnica, operativa o administrativa del sistema de alcantarillado, las observaciones, solicitudes de aclaración, ajustes, complementaciones o requerimientos formulados por el Municipio, la supervisión o CORPOCALDAS durante el trámite de evaluación del PSMV.
32. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a las actividades ejecutadas directamente o mediante terceros con cargo a los recursos administrados por la empresa, adoptando las medidas preventivas o correctivas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio.
33. Garantizar que el personal dispuesto o contratado por la empresa cumpla con los perfiles, la experiencia, las obligaciones laborales y de seguridad social y las disposiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades técnicas y de campo.
34. Adoptar durante las visitas, inspecciones, muestreos y demás actividades de campo las medidas necesarias para proteger el ambiente, la infraestructura existente, la seguridad del personal y las condiciones de los lugares intervenidos.
35. Elaborar la ficha técnica y el presupuesto de inversión, de conformidad con las actividades, productos y aportes establecidos en el presupuesto que a continuación se relaciona.

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FUENTE
1	Planeación, revisión documental y evaluación del PSMV anterior	$8.000.000	$8.000.000	Municipio
2	Equipo profesional especializado para diagnóstico, formulación y consolidación del PSMV	$47.000.000	$47.000.000	Municipio
3	Levantamiento de campo, inventario, georreferenciación, cartografía y SIG	$13.000.000	$13.000.000	Municipio
4	Aforos, muestreos, caracterizaciones fisicoquímicas y análisis de laboratorio	$20.000.000	$20.000.000	Municipio

N°	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	FUENTE
5	Logística técnica de campo, transporte, equipos, elementos de seguridad y consumibles	$7.000.000	$7.000.000	Municipio
6	Estructuración de metas, programas, proyectos, indicadores y plan de inversiones	$3.000.000	$3.000.000	Municipio
7	Socialización, edición, reproducción, radicación y atención inicial de observaciones	$2.000.000	$2.000.000	Municipio
8	Acompañamiento y supervisión técnica del proyecto	$10.000.000	$10.000.000	Aguas Manantiales
9	Seguimiento administrativo y financiero, control de soportes y rendición de informes	$6.000.000	$6.000.000	Aguas Manantiales
10	Acompañamiento jurídico y contractual de la ejecución derivada	$4.000.000	$4.000.000	Aguas Manantiales
11	Acompañamiento y seguimiento ambiental	$5.000.000	$5.000.000	Aguas Manantiales
VALOR TOTAL DEL CONVENIO			**$125.000.000**	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Modalidad de Selección: CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales

es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están determinados por un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

En efecto, si bien los contratos o convenios interadministrativos están previstos en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la calidad de un contrato o convenio interadministrativo no está determinada por la modalidad de selección utilizada para celebrar el respectivo acuerdo de voluntades entre entidades de derecho público.

Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación No. 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y ponencia del consejero Mauricio Fajardo Gómez, indicó frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que:

"Así, el principal efecto de los "convenios interadministrativos", al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida (…).

(…) En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes:

(i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan

lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales".

En virtud de lo anterior, para que un negocio jurídico sea considerado interadministrativo, todas sus partes sin excepción deben ser entidades públicas.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se ejecutará en el municipio de Pácora, Caldas

5. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

El Municipio transferirá a La Empresa el valor de los aportes correspondientes a la suma de ***CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000)*** de la siguiente manera:

i) Un 50% con la suscripción del acta de inicio entre las partes. Para este desembolso la empresa deberá presentar la factura o cuenta de cobro y la tabla de amortización, así como la respectiva certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social en os términos que el municipio lo requiera.

ii) El 50% restante cuando se haga la entrega del diagnóstico de campo, inventario, aforos y caracterizaciones correspondientes. Para estos desembolsos la empresa deberá presentar la factura o cuenta de cobro y los informes de avance solicitados por el supervisor del municipio, así como la respectiva certificación de paz y salvo por concepto de seguridad social en os términos que el municipio lo requiera.

Por su parte de AGUAS MANANTIALES DE PACORA S.A E.S. P, aportará el equivalente a ***VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000),*** consistentes en el acompañamiento técnico del proyecto en el apoyo a la supervisión, así como la supervisión financiera, jurídica y ambiental del mismo, contenidos en el presupuesto en el valor de la administración.

6. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el convenio estarán a cargo del Secretario de Infraestructura y por parte de la Empresa estará a cargo por el Gerente.

7. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

8.1 DE LA EMPRESA:

a) Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el mismo.
b) Actuar como ejecutor del convenio en los términos establecidos en el estudio previo, la minuta de convenio y las normas que le sean aplicables.
c) Suscribir el acta de inicio con el municipio.
d) Desarrollar los comités para evidenciar el avance del convenio.
e) Destinar un supervisor para la ejecución del convenio.
f) Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación de los trabajadores de la empresa o sus contratistas.
g) Contratar el desarrollo del objeto y las especificaciones técnicas bajo la normatividad aplicable a la empresa
h) Colaborar con el municipio de Pácora Caldas en cualquier requerimiento que él haga.
i) Dar a conocer al Municipio de Pácora, Caldas, cualquier reclamación que indirecta o directamente puede hacer algún efecto sobre el objeto del convenio o sobre sus obligaciones.
j) Convocar y/o asistir a las reuniones donde sean convocados para analizar el avance del convenio.
k) Comunicarle al Municipio de Pácora, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
l) Entregar al municipio las facturas o cunetas de cobro correspondientes y en los términos de la ley previstos.
m) Mantener comunicación con el municipio a fin de analizar orientaciones o necesidades sobre la ejecución del convenio.
n) Destinar los recursos única y exclusivamente para la ejecución del convenio.
o) Suscribir el acta de liquidación
p) Hacer devolución de los recursos que no fueron ejecutados y que le pertenecen al municipio, así como los respectivos rendimientos financieros a que haya lugar y sus estampillas.

8.2 DEL MUNICIPIO:

a) Trasferir a la empresa el valor del convenio en la forma establecida, previa acreditación del cumplimiento de las exigencias del convenio.
b) Vigilar la correcta ejecución del convenio, a través del supervisor designado, generando las solicitudes escritas para que se efectúe el cumplimiento adecuado del mismo.
c) Verificar los aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes para fiscales, como documento soporte de la factura que se radique y según le sea aplicable a la empresa para cada uno de los desembolsos.

d) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
e) Asistir a los comités de obra que se generen en el desarrollo y ejecución del convenio.
f) Todas las demás atinentes a la naturaleza del Convenio y que surjan durante su ejecución y cumplimiento.

8. FACTORES DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

Por tratarse de un convenio interadministrativo, el factor de selección es la calidad de las partes, todas las entidades que, por su naturaleza, misión y obligaciones legales, están en el deber de ejecutar actividades como las propuestas mediante el futuro convenio. Para ello se deberá solicitar a la empresa de servicios públicos la documentación necesaria que avale lo antes dicho y la capacidad del gerente para contratar.

a) Proyecto o iniciativa de las partes
b) Hoja de vida de la función pública con sus correspondientes anexos que permita evidencia la experiencia de la empresa y sus certificaciones.
c) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la Empresa.
d) Certificado de existencia y representación legal de la Empresa
e) Estatutos de la empresa
f) Acto de nombramiento o posesión del gerente
g) Paz y Salvo expedido por Secretaría de Hacienda Municipal.
h) Copia del RUT de La Empresa
i) Constancia vigente de aportes al Sistema General de Seguridad Social de La Empresa.
j) Certificación de antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y de medidas correctivas del representante legal de La Empresa.
k) Certificación de Cuenta Bancaria para efectos de desembolso del convenio.
l) Declaración de Bienes y Rentas de la Empresa.
m) Certificado de no inhabilidad e incompatibilidad
n) Certificado de idoneidad expedido por el municipio
o) Certificado REDAM del representante legal.
p) Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales del representante legal.
q) Lo demás solicitados por el municipio.

Ene le mismo sentido le corresponde al Municipio de Pácora sustentar la necesidad y la justificación de la contratación directa con el acto administrativo o el que haga sus veces de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015.

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Conforme a lo reglado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, que señala al tenor de la letra:

> *"Artículo 7. De las garantías en la contratación. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."*

Igualmente, conforme a la facultad otorgada en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, que dispone:

> *(...)" En la contratación Directa las exigencias de las garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En atención a que se suscribe convenio interadministrativo, se acuerda entre las partes acogerse a la excepción contemplada en el artículo ya transcrito, en el sentido de **NO** exigir para este convenio la constitución de garantías que amparen los eventuales siniestros que se llegasen a presentar en ejecución del Convenio Interadministrativo, como quiera que se trata de entidades públicas.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, para lo cual se anexa la siguiente matriz de riesgos. VER MATRIZ ANEXA

11. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION:

El valor total del presente convenio es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS COP M/CTE. ($ 125.000.000)** valor que incluye todos los costos y gastos que se generen para la legalización, ejecución y liquidación del convenio.

De acuerdo con el anterior valor los aportes se hacen de la siguiente manera:

ENTIDAD	VALOR	
MUNICIPIO DE PÁCORA	$	100.000.000
AGUAS MANANTIALES DE PACORA	$	25.000.000

El valor del convenio se justifica a partir del presupuesto elaborado entre las partes, así como su aprobación y el compromiso del aporte de los recursos.

NOTA: La supervisión será asumida por la empresa de servicios públicos AGUAS MANANTIALES DE PACORA.

12. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2026, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

La presente contratación estará soportada con los siguientes certificados de disponibilidad:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Entidad aportante
20260807	22/08/2026	100.000.000	MUNICIPIO DE PÁCORA

14. ACUERDOS COMERCIALES

El presente Proceso de Contratación, NO está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

15. RESPONSABLES DEL PROCESO

Para constancia se firma en el Municipio de Pácora Caldas el primero (01) día del mes de septiembre de 2026.

VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO
Secretario de Infraestructura

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Proyectó:	VICTOR HUGO BERNAL ESCUDERO		01/09/2026
Revisó componente jurídico:	BEATRIZ HELENA MEJIA GARCES		01/09/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.